

HONORABLE ASAMBLEA

A la **Comisión Quinta de Hacienda y Desarrollo Municipal** le fue turnado para su estudio y dictamen en fecha 6 de enero de 2012, el expediente Número **7305/LXXII** que contiene escrito presentado por el **Ing. Mauricio Fernández Garza, Presidente Municipal de San Pedro Garza García Nuevo León**, quien solicita el inmediato cumplimiento a la ejecutoria del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, dejando sin efectos el Decreto número 166 respecto a la No aprobación de los Valores Propuestos y a los Artículos Segundo y Tercero Transitorio, que permita el cobro total del Impuesto Predial a partir del primero de enero 2012.

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la solicitud citada y según lo establecido en el artículo 47 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES

En sesión extraordinaria efectuada en fecha 5 de octubre de 2010, por el Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, se aprobó los valores unitarios de suelo, los valores unitarios de nuevos fraccionamientos y los valores resultantes de las inconformidades presentadas, aplicables para el año 2011 a los terrenos ubicados en ese Municipio, respecto a los cuales, previamente, se emitió opinión favorable por parte de la Junta Municipal Catastral, para ser removido como propuesta ante el Congreso del Estado de Nuevo León.

En fecha 14 de octubre de 2010, se presentó en el Congreso del Estado de Nuevo Leon, un escrito firmado por el Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, mediante el cual, hacen propuesta de los valores unitarios de uso de suelo derivado de los nuevos fraccionamientos, inconformidades, así como la revalorización a diversas regiones para su vigencia y aplicación para el ejercicio 2011.

En fecha 25 de noviembre del 2010, el Presidente Municipal, el Secretario de Finanzas y la Tesorería Municipal y el Secretario del Republicano Ayuntamiento, comparecieron a dar explicación de la evaluación y los estudios de valores unitarios del suelo realizado por el Colegiado de

Valuadores de Nuevo León, A.C., de la revisión y opinión favorable de la Junta Municipal Catastral de San Pedro Garza García, Nuevo León.

El 29 de diciembre de 2010, se publicó en el Periódico Oficial, el Decreto Numero 166, mediante el cual, se aprueban los valores unitarios del suelo derivados de los nuevos fraccionamientos, inconformidades, así como la revalorización a diversas regiones, a fin de que sirvan de base para cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

No obstante lo anterior, en dicho Decreto se dejó de aprobar los valores propuestos para las siguientes colonias: El Obispo, Revolución 1er Sector, Revolución 2º Sector, Revolución 3er Sector, Revolución 4º Sector, Revolución 5º Sector, Zona Revolución, San Pedro 400, Unidad Habitacional San Pedro y Villas del Obispo.

En las disposiciones transitorias del Decreto Número 166, en los artículos Segundo y Tercero, se establece para los años 2011 a 2015, una desgravación a todos los predios de tipo habitacional, que hayan sufrido un incremento en el impuesto a pagar del año 2010 a 2011. Para los años 2011 al 2013, una desgravación para los predios que no correspondan al tipo habitacional.

El Municipio, inconforme con la no aprobación de los valores propuestos para las Colonias El Obispo, Revolución 1er Sector, Revolución 2º Sector, Revolución 3er Sector, Revolución 4º Sector, Revolución 5º Sector, Zona Revolución, San Pedro 400, Unidad Habitacional San Pedro y Villas del Obispo, y la desgravación contenidas en las disposiciones de los artículos Segundo y Terceros del Decreto Número 166, presentó ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, demanda en vía de Controversia Constitucional, la que se radico bajo el número 01/2011.

El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión celebrada el día 6 de diciembre del 2011, resolvió la Controversia Constitucional 01/2011, promovida por el Municipio de San Pedro Garza García, nuevo León, en contra de este Congreso del Estado de Nuevo León, con los siguiente resolutivos:

“PRIMERO.- Es procedente y fundada la presente controversia constitucional.

SEGUNDO.- Se declara la invalidez del Decreto Número 166 impugnado, respecto de la no aprobación de los valores propuestos para las colonias de: i) El Obispo, (ii) Revolución 1er Sector, (iii) Revolución 2do Sector, (iv) Revolución 3er Sector, (v) Revolución 4º Sector, (vi) Revolución 5º Sector, (vii) Zona Revolución, (viii) San Pedro 400, (ix) Unidad Habitacional San Pedro y, (x) Villas del Obispo, pertenecientes a la Sección 25 del Municipio de San Pedro Garza García, así como respecto de sus artículos segundo y tercero transitorios, **declaración de**

invalidez que surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Nuevo León.”

En fecha 6 de diciembre del 2011 se notificó al Congreso del Estado de Nuevo León, los puntos resolutivos de la sentencia de la controversia constitucional.

CONSIDERACIONES

Ésta Comisión Quinta de Hacienda y Desarrollo Municipal es competente para conocer del presente asunto, en atención a lo establecido en los artículos 66 y 70, fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y a las facultades que le son conferidas por el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, en su artículo 39, Fracción XX.

Lo peticionado por el Ing. Mauricio Fernández Garza, es improcedente ya que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el segundo punto resolutivo en la sentencia de la controversia constitucional determinó que la declaración de invalidez surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos al Congreso del Estado de Nuevo León.”

Lo cual aconteció el día martes 6 de diciembre del 2011, al notificarse los puntos resolutiveos al H. Congreso del Estado de Nuevo León, a través del oficio número 4079/20011; consecuente no es procedente emitir pronunciamiento en el cual se deje sin efectos el Decreto Número 166 respecto a la NO aprobación de los Valores Propuestos y a los artículos Segundo y Tercero Transitorios, para el cobro del Impuesto Predial, cuanto más que como lo prevé el artículo 45 de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las sentencias que emite la Suprema Corte de Justicia de la Nación, surten sus efectos a partir de la fecha que así lo determine.

No pasa desapercibido para este órgano legislativo lo pronunciado por el Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el acuerdo de fecha 10 de enero del 2012, en el que emite contestación a la petición formulada por el delegado del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, quién refirió que las autoridades demandas, Poder Legislativo y Ejecutivo de la entidad, no ha dado cumplimiento a la sentencia dictada en la controversia constitucional, contestado la citada autoridad judicial que la invalidez de la norma surtió sus efectos a partir de que se notificaron los puntos resolutiveos al Congreso del Estado de Nuevo León, mediante el oficio 4079/2011 de fecha seis de diciembre de dos mil once.

Por lo tanto, esta autoridad no se encuentra constreñida a emitir algún pronunciamiento en el cual se deje sin efectos el Decreto Número 166,

Por lo antes expuesto, quienes integramos la Comisión Quinta de Hacienda y Desarrollo Municipal sometemos a la consideración de este Poder Legislativo, el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO: La LXXIV Legislatura del Congreso del Estado determina que se **DA POR ENTERADO** del oficio número 124/2012 en el que se encuentra insertó el auto de fecha diez de enero del 2012, emitido por el Ministro Juan N. Silva Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, dictado en la Controversia Constitucional No. 01/2011 y el oficio No. OPM/187/2012 suscrito por el Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, en fecha 2 de enero del 2012.

SEGUNDO: Comuníquese el presente Acuerdo al Promovente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado.

TERCERO: Archívese y téngase por concluido el presente asunto.

Monterrey, Nuevo Leon, a

COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL

DIP. PRESIDENTE

GUILLERMO ALFREDO RODRIGUEZ PAEZ

DIP. VICEPRESIDENTE:

DIP. SECRETARIO:

HECTOR GARCIA GARCIA

JOSE ARTURO SALINAS
GARZA

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

HERNAN SALINAS WOLBERG JOSE LUIS SANTOS
MARTINEZ

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

ROSALVA LLANES RIVERA

GABRIEL TLALOC CANTU
CANTU

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

OSCAR JAVIER COLLAZO
GARZA

SAMUEL ALEJANDRO
GARCIA SEPULVEDA

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

KARINA BARRON PERALES

COSME JULIAN LEAL CANTU

